



LEY N° 5248

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de febrero de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.434, del 28 de febrero de 1978.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase al convenio adicional celebrado entre la empresa Obras Sanitarias de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, que se transcribe:

“Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) don Roberto Augusto Ulloa, en adelante La Provincia, por una parte, y la empresa Obras Sanitarias de la Nación en adelante O.S.N., representada a su vez por el señor Administrador General, ingeniero Luis Carlos Pilatti, acuerdan en celebrar el siguiente:

CONVENIO ADICIONAL

Artículo 1°.- **Objeto.** El presente convenio adicional al firmado el 26 de octubre de 1973, aprobado por Ley N° 4.834 de la Provincia, tiene por objeto modificar el artículo 2° del mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

‘Art. 2°.- **Proyectos.** a) El proyecto y demás documentación para licitar las obras del “Acueducto Embalse Campo Alegre” serán celebrados por O.S.N. conjuntamente con las especificaciones técnicas, cómputos métricos y presupuestos respectivos, sometidos a conformidad de La Provincia.

La Provincia, por una parte toma, a su cargo la realización de los relevamientos planimétricos y mensura de terrenos, de acuerdo con las indicaciones y requerimientos que formule O.S.N. para el proyecto total del “Establecimiento Potabilizador” que será ejecutado o licitado por La Provincia conjuntamente con las especificaciones técnicas, cómputos métricos y presupuestos respectivos de acuerdo con las indicaciones, requerimientos y/o pliego de condiciones que formule O.S.N.

O.S.N. toma a su cargo el pago de los honorarios profesionales por ejecución del proyecto de ingeniería, que se realizará según la modalidad que oportunamente establezca el correspondiente pliego de condiciones que O.S.N. elabore para el llamado a Concurso de Antecedentes para la contratación de servicios profesionales, adecuado por La Provincia.’

Art. 2°.- A los efectos del presente Convenio Adicional, se estima como básicos de honorarios la suma de \$34.150.190 (treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil ciento noventa pesos), que corresponde a un costo básico de las obras motivo de este adicional estimado y actualizado a la fecha del presente de pesos seiscientos millones (\$600.000.000).

Art. 3°.- Las partes ratifican lo convenido el 26 de octubre de 1973, con las modificaciones de que dan cuenta los artículos precedentes.

Art. 4°.- El presente Convenio Adicional se suscribe ad-referéndum de la posterior aprobación por ley de La Provincia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete.

Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta e ingeniero Luis C. Pilatti, Administrador General-Obras Sanitarias de la Nación.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado